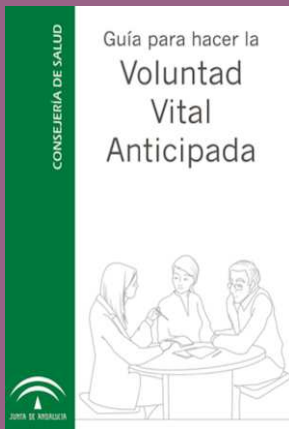




ENFERMERÍA ANTE LAS VOLUNTADES VITALES ANTICIPADAS

AUTORAS: Cuevas Vilches AC; Valero Valero A; López Rosa A.

JUSTIFICACIÓN:



• Como enfermeras asistenciales del AGSNA vemos a diario como pacientes crónicos y enfermos terminales desconocen la posibilidad de dejar dicho como quieren morir y que cuidados quieren recibir en la última etapa de su vida. Dejándolo en manos de familiares y de los profesionales que lo atienden. Lo que provoca nerviosismo, desconfianza, escepticismo. Que los pacientes tengan recogido sus deseos de cuidados y asistencia en un formulario de voluntades vitales anticipadas evita conflictos a los familiares, facilita la clarificación de las decisiones y libera a las personas más cercanas al paciente de la carga de tomar decisiones respecto del paciente. Para los profesionales facilita un marco de referencia para tomar decisiones y para el paciente promueve una percepción de control cuando en un determinado momento no sea capaz de defender expresamente sus decisiones. Por lo que es fundamental que tanto los pacientes como los profesionales conozcan el marco legal así como La guía de Voluntades Vitales Anticipadas editada por el SAS.

1. ¿Qué es la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?



• Es un documento en el que una persona refleja sus preferencias sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que llegado el momento carezca de capacidad para decidir por sí misma, según dispone la Ley 5/2003 del 9 de Octubre.(1) También permite escoger a una persona de nuestra confianza, un/a representante, para que decida por nosotros/as cuando estemos en esa situación. Además podemos incluso escoger a una segunda persona representante, un/a sustituto/a, para que intervenga si la primera persona representante no pudiera hacerlo por algún motivo.

• Esta definición tiene unos límites a tener en cuenta: (5)

1. La voluntad expresada por el paciente de la redacción del documento indica una acción en contra del ordenamiento jurídico vigente.
2. Intervenciones médicas que el paciente quiera recibir sea contraria a la buena praxis clínica (lex artix).
3. Situación clínica no sea la prevista y no se corresponda con los supuestos previstos de la persona otorgante en el momento que redactó el documento.

2. ¿Quién puede hacer la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

• El derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada puede ejercerlo toda persona mayor de edad, menor emancipado o menor cuya madurez le permitiera realizar dicha declaración y que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias (DECRETO 246/2005, 08/11) (2)

3. ¿Dónde se puede registrar la Voluntad Vital Anticipada?

• Rellenando el documento de Declaración de Voluntad Vital Anticipada (Anexos I, II, III y IV). Si lo desea, pida a un/a profesional sanitario que le ayude en el proceso.

• Obteniendo la cita por Internet en el Portal de Salud de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/salud/rv2/inicioCiudadania>.

• En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud de Andalucía y otras sedes habilitadas que se abrirán en los próximos meses. En la actualidad en nuestro hospital hay profesionales que se están formando para ayudar a los ciudadanos y profesionales a cumplimentar la Declaración.

Solicitando una cita para inscribir el documento en la oficina del Registro más próxima a su domicilio en:



4. ¿Quién tiene acceso a ese documento?

• Solo el médico a cuyo cargo usted se encuentre en el momento en el que sea necesario consultar su declaración.

• Todos los facultativos médicos que desempeñan su labor en Andalucía están habilitados para la consulta del Registro, a partir de un código personal de acceso seguro.

BIBLIOGRAFIA:

1. Consejería de Salud y Bienestar Social / Información General - Registro de Voluntades Vitales Anticipadas. Registro de Voluntades Vitales Anticipadas. Preguntas más frecuentes.. Consejo general de colegios oficiales de España. Europa Press.SEVILLA, 07-11-2012
2. La planificación anticipada de las decisiones al final de la vida: El rol de los profesionales sanitarios en general y de Enfermería en particular. Apolo García Nure Investigación, nº 20, Enero-Febrero 06
3. <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/primasalud/cia.asp?codcontenido=13686>
4. Rol de enfermería. patricia rubio y laura prados. 20/10/2012. UNED institucionales y otros. evento plataforma avip.
5. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

5. ¿Desde cuando tiene vigencia el Registro de Voluntades Vitales?

Desde el 29 de mayo de 2004, día siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto 238/2004 por el que se regula el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.

• En los más de seis años que lleva vigente el Registro Andaluz de Voluntades Vitales Anticipadas, un total de 20.256 andaluces han ejercido este derecho. De ellos, 1.414 corresponden a Almería, 2.620 a Cádiz, 1.641 a Córdoba, 3.208 a Granada, 749 a Huelva, 1.113 a Jaén, 5.413 a Málaga y 4.098 a Sevilla.(4)